

Ushuaia, jueves 19 de marzo de 2026

VISTO el Expediente CPS-EE-96-2026, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N-MESA-2-2026 el Departamento Mesa de Entradas C.P.S.P.T.F., solicita la contratación del servicio de correo puerta a puerta entre las ciudades de Ushuaia y Rio Grande, con salidas semanales a demanda y tres (3) bolsines por día a disposición de 60 cm. x 80 cm., y/o superior, por el período de doce (12) meses.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 03/26 RAF 31 se autorizó la convocatoria según jurisdiccional de compras y contrataciones vigente mediante la modalidad de contratación directa por compulsa abreviada.

Que vista y analizada la única oferta recibida, y a partir de lo informado por el superior inmediato del Departamento de Mesa de Entradas según obra en orden 44, recomendó pre-adjudicar la compra directa referenciada los renglones Nros. 1 y 2 a la firma EXPRESS CARGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412279-3, por el importe total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.340.000,00), por ajustarse a lo solicitado resultando su precio conveniente para la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que conforme al monto total pre-adjudicado en el párrafo precedente, corresponde indicar que el importe mensual para los primeros seis (6) meses es por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) y el importe mensual para los segundos seis (6) meses es por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que obran intervenciones de la Dirección General Legal y Técnica mediante Informe INF-LYT-8-2026 y Nota N-LYT-30-2026.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-37-2026.

Que en consecuencia, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18° inc. 1), Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 y N° 58/21, Capítulo I, inciso a), Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que mediante Decreto Provincial N° 32/2026, decreta en su Art. 1° que a partir del 1° de enero de 2026, rigen en virtud de lo establecido por el Art. 27° de la Ley de Administración Financiera N°495 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 1580 del Presupuesto Provincial y N° 1062 Complementaria Permanente, sus normas y complementarias.

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 08/2026 se aprueba la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos, Planta de Personal y Plan de Obras para el ejercicio 2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2865/23 y Disposición de Presidencia CPSPTF N° 1392/2025.

Por ello:

LA JEFA DEPARTAMENTO COMPRAS

DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 03/26 RAF 31 por compulsa abreviada los renglones Nros. 1 y 2 referente a la contratación del servicio de correo puerta a puerta entre las ciudades de Ushuaia y Rio grande, con salidas semanales a demanda y tres (3) bolsines por día a disposición de 60 cm. x 80 cm., y/o superior, por el período de doce (12) meses, según Nota de Pedido N° 3/2026 RAF 31, a la firma EXPRESS CARGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412279-3, por el importe total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.340.000,00), siendo el importe mensual para los primeros seis (6) meses la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) y para los segundos seis (6) meses la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, el modelo de Contrato de Prestación de servicios a suscribirse entre el organismo y el proveedor mencionado en el artículo 1º, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Insumo 300010005, Subinsumo 1, Subpartida 30150 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

DISPOSICIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS CPSPTF N° DCOMP-4-2026

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS.

-----En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente C.P. Roberto Fermín BOGARIN D.N.I. Nº 30.882.421, constituyendo domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem Nº 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA C.P.S.P.T.F."; y por la otra parte la firma EXPRESS CARGAS S.R.L, representada en este acto por su socio Sr. German Gustavo SUAREZ D.N.I. Nº 23.928.207, con domicilio legal en la calle Houssay Nº 276 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada, "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan y en un todo de acuerdo a las tramitaciones que obran en el Expte. CPS-EE-96-2026 del Registro de LA C.P.S.P.T.F.-----

PRIMERA: Obligaciones del Servicio: LA EMPRESA prestará el servicio a LA C.P.S.P.T.F. de correo puerta a puerta (bolsín) entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego – Domicilio a retirar en la ciudad de Ushuaia Avenida Leandro N. Alem Nº 2410, Domicilio en la ciudad de Río Grande, Florentino Ameghino Nº 780, con salidas semanales a demanda de ambas delegaciones y tres (3) bolsines por día con stock permanente a disposición de las delegaciones (dichos bolsines deberán permanecer en óptimo estado y funcionamiento).

Toda carga que se envíe fuera de los bolsines, como ser mobiliario, equipos informáticos, etc; se abonará por fuera de lo convenido y, será afrontado por LA C.P.S.P.T.F. presentado previamente la correspondiente solicitud de compra. Ante el vencimiento del plazo de pago de facturas presentadas por servicios prestados fuera de lo convenido no implicará la suspensión del servicio del presente contrato.

LA EMPRESA se compromete a dar el servicio en forma continua y permanente, sin producir demoras en la entrega de los mismos, exceptuando las demoras en la entrega por inclemencia climática. Por la entrega de cada bolsín se emitirá el remito correspondiente a la recepción por parte de cada una de las Mesas de Entradas de las delegaciones mencionadas.

LA EMPRESA se compromete a hacer entrega de bolsines en condiciones óptimas, los cuales resguarden en su interior la documentación a transportar hasta el lugar de destino en perfectas condiciones. -----

SEGUNDA: Vigencia– Rescisión- Penalidades y Multas: La prestación del servicio se contrata por el término de doce(12) meses corridos a partir del 01 de abril de 2026.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la pertinente garantía, conforme lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34º punto 102.

Las partes podrán rescindir el contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles. -----

TERCERA: Precio: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual para los primeros seis (06) meses de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), mientras que para los segundos seis (06) meses se abonará mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00) totalizando la contratación por los doce (12) meses la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.340.000,00), el cual deberá ser depositado por LA C.P.S.P.T.F. en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0070347320000004503066, Cuenta Corriente Nº 450303476 del Banco GALICIA, cuya titularidad pertenece a LA EMPRESA.-----

CUARTA: Plazo y forma de Pago: El pago de la prestación del servicio se efectuará por mes calendario debiendo LA EMPRESA presentar la factura reglamentaria tipo "B" o "C" dentro de los cinco (05) días posteriores al período facturado al Departamento Mesa de Entrada C.P.S.P.T.F. de la ciudad de Ushuaia sito en Avenida Leandro N. Alem N.º 2410 de forma presencial o vía correo electrónico según corresponda. La factura deberá emitirse a nombre de la Caja de Previsión Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consignando el C.U.I.T. Nº 30-71544583-9, junto a la leyenda "Sujeto Exento", con domicilio constituido en Avenida Leandro N. Alem Nº 2410 de la ciudad de Ushuaia-CP 9410, adjuntando a la misma los comprobantes vigentes de cumplimiento fiscal AREF y Registro de Proveedores de la Provincia (ProTDF) la que será abonada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"

dentro de los treinta (30) días corridos por la cuenta bancaria indicada en la cláusula tercera perteneciente a **LA EMPRESA**.-----

QUINTA: Incumplimiento: El incumplimiento por cualquiera de las partes contratante a alguna de sus obligaciones, dará derecho a la otra parte a resolver el mismo de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno sin perjuicio del derecho que asiste a la parte cumplidora de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado y de reclamar los intereses moratorios y daños y perjuicios a que el incumplimiento de la otra parte diera lugar.-----

SEXTA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015, Artículo 18º, inciso L), Decretos Provinciales Nº 674/2011y Nº 2865/2023, Resoluciones O.P.C. Nº Nº 17/2021, Capítulo I, inciso a) y Nº 58/21 y sus reglamentaciones vigentes y por las cláusulas establecidas en el presente. -----

SÉPTIMA: Disposiciones Generales: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito de **LA C.P.S.P.T.F.** -----

OCTAVA: Domicilios Legales: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

NOVENA: Jurisdicción y Competencia: Para cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

- - - - En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de (3) ejemplares de mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los de marzo de 2026.-

Firmado Electrónicamente por
. CARCAMO ALEJANDRA UBERLINDA
CPSPTF - Caja de Previsión Social Provincia
Tierra del Fuego
Jefe de Departamento Compras CPSPTF
19/03/2026 13:14